



17 NOV 2022

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 002741

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N° 2458 de fecha 10 de noviembre del 2022, Aprueba "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS";
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la Repùblica, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

DECRETO:

1.- APRUEBAS, "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS", celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$9.309.360.- (nueve millones, trescientos nueve mil y trescientos sesenta pesos), los cuales serán imputados al ítem de Ingresos 24.03.298.-

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

Control Municipal, para los fines del caso. -



ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/FAPA/GAF/JQD/vgp

DISTRIBUCIÓN:

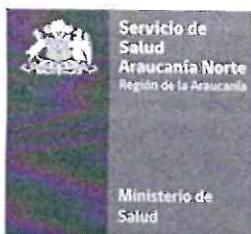
- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

Nelly
Ang.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO JURÍDICO

EYS/CMC/JJC/AMV/NDP/CAU
Res.Ex. N° 528 04.11.2022



RESOLUCIÓN EXENTA:

MATERIA: APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

ANGOL, 10 NOV. 2022

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N°627 de fecha 05 de septiembre de 2022, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Apoyo a los cuidados Paliativos Universales en APS.
2. Resolución Exenta N°651 de fecha 12 de septiembre de 2022, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al Programa de Apoyo a los cuidados Paliativos Universales en APS.
3. Convenio N°356 denominado **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS**" de fecha 30 de septiembre de 2022 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad de Angol.
4. Correo electrónico de fecha 26 de septiembre del año 2022, emanado de Nelly Ortega Riquelme, Asesora financiera, Departamento de Atención Primaria, Servicio de Salud Araucanía Norte (nelly.ortega@araucanianorte.cl) y dirigido a la abogada del mismo Servicio doña Carla Arredondo Ulloa (carla.arredondo@araucanianorte.cl) solicitando elaborar resolución exenta que apruebe el **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS**.

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.289 que establece el presupuesto del sector público para el año 2021.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2019 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte exento 94/2019, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte, del Ministerio de Salud.
7. Resolución N° 7 y 8/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

11 NOV 2022

RESOLUCIÓN

P 9663

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el documento denominado **"CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS"**, cuyo texto se transcribe a continuación, siendo éste del tenor siguiente:

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS

En Angol, a 30 de septiembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) Don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

Dpto. Desalvo

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS**, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas que enfrentan padecimientos relacionados a una enfermedad terminal o grave de origen no oncológico, a través de la identificación temprana, adecuada evaluación y tratamiento de problemas de salud de orden físico o psicológico, basados en el modelo MAIS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 627, de 05 de septiembre del 2022**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS:

1) Componente 1: Plan Integral Consensuado (PIC)

a) Diagnóstico de personas beneficiarios (Identificación):

- Pesquisa de personas con necesidad de CPU No oncológico, realizada por cualquier profesional de APS.
- Identificación y confirmación de persona beneficiaria, realizado por médico/a cirujano/o.

b) Plan integral consensuado (Evaluación)

- Evaluación integral realizado en dupla. – 1 hora de rendimiento.
- Indicaciones farmacológicas y no farmacológicas.
- Registro en ficha clínica.
- Reevaluar control a control si se ajusta a las necesidades del beneficiario.

c) Seguimiento:

- Reevaluación de síntomas control a control y adecuación a cambios del beneficiario.
- El
- Al menos una instancia de supervisión del PIC Mensual.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$9.309.360.-** (nueve millones, trescientos nueve mil y trescientos sesenta pesos), los cuales serán imputados al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento que cumplan con los criterios de inclusión del programa.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	Componente N° 1: Plan Integral Consensuado (PIC)	Recurso Humano	\$3.854.120.-
		Movilización	\$2.401.200.-
		Insumos	\$619.040.-
		Fármacos	\$2.435.000.-
		TOTAL PROGRAMA (\$)	\$9.309.360.-

En complemento a lo anterior, se detalla la canasta básica del programa, descrita a continuación:

1. **Recursos humanos:** Médico/a, Enfermero/a, Químico Farmacéutico, TENS, pudiendo incorporar a otros profesionales de apoyo como Kinesiólogo/a, psicólogo/a, Trabajador/a Social, etc. (Se deberá canalizar la solicitud al Servicio de salud).
2. **Movilización:** Transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias de los beneficiarios. Se estima un número de 5 visitas por personas al mes.
3. **Insumos:** Elementos necesarios para la atención clínica de los pacientes en domicilio, insumos asociados a los procedimientos en domicilio.
4. **Fármacos:** Medicamentos necesarios para el alivio de síntomas, disponibles en formatos para su uso a través de diferentes vías de administración, desprendidas de las indicaciones médicas.

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto, en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado antes del

inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En la situación de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal. Sin perjuicio a lo anterior, el Municipio podrá realizar una propuesta de reasignación de recursos entre las actividades que fueron presupuestadas en tabla de distribución de recursos; información que deberá ser presentada en el mismo plan de gasto. Dicho documento quedará sujeto a la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla. El monitoreo de estas actividades será a través de constatación de la realización de las actividades propuestas, la medición del componente se efectuará con los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud y a través de registros **locales y registros mensuales (REM)**.

Las evaluaciones serán realizadas en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 15 de noviembre del año en curso, y se enfocará en establecer una línea base de los beneficiarios que acoge y el grado de capacitación del personal, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Estrategia	Porcentaje de cumplimiento
Diagnóstico de personas beneficiarias	Línea Base
Plan Integral Consensuado	100% de personas identificadas como beneficiarias
Seguimiento	100% de las personas con PIC
Capacitación al personal de salud	Línea base

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
>60%	0%
Entre 50 y 59,99%	25%
Entre 40 y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99	75%
Menos de 30%	100%

Sólo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director de Servicio de Salud la No reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas, de acuerdo al siguiente cuadro:

Estrategia	Porcentaje de cumplimiento
Diagnóstico de personas beneficiarias	Línea Base
Plan Integral Consensuado	100% de personas identificadas como beneficiarias
Seguimiento	100% de las personas con PIC
*Capacitación al personal de salud	Más del 25% del personal del equipo de CCPP de los centros con capacitación vigente.

*Observación: La coordinación Nacional del programa, genera el proceso de capacitación paulatina del personal durante el año en curso.

Indicadores y medios de verificación:

Estrategia	Indicador	Formula de calculo	Fuente	Meta Anual	Peso final estrategia
Diagnóstico de personas beneficiarias de CCPP No Oncológicos	Porcentaje de personas pesquisadas respecto a la demanda potencial	Numerador: N ° de personas pesquisadas en el centro de salud Denominador: N ° Total de la demanda potencial del centro de salud	REM	Línea base	30%

Plan Integral Consensuado (PIC)	Porcentaje de personas con Plan Integral de Cuidados	Numerador: N ° de personas identificadas como beneficiarias con PIC	REM	Línea base	30%
		Denominador: N ° de personas identificadas como beneficiarias del centro de salud.			
Seguimiento	Porcentaje de personas en control	Numerador: N ° de personas identificadas como beneficiarias en control	REM	100%	30%
		Denominador: N ° de personas identificadas como beneficiarias del centro de salud.			
Seguimiento	Porcentaje de personas en control	Numerador: N ° de personas identificadas como beneficiarias en control:	REM y registros locales	Mayor o igual al 25%	10%
		Denominador N ° de personas identificadas como beneficiarias del centro de salud.			

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1° cuota una vez tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de octubre de 2022**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 08 de fecha 24 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de

Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la I. Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$\\$9.309.360.-** (nueve millones, trescientos nueve mil y trescientos sesenta pesos), en la forma establecida en la cláusula cuarta del convenio que por este acto se aprueba.
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la Ilustre Municipalidad de Angol.



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (1).



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/ IMC/ SSS/ PVV/ NOR
Nº 356.-

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS

En Angol, a 30 de septiembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director (S) Don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el decreto supremo anual, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS**, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de las personas que enfrentan padecimientos relacionados a una enfermedad terminal o grave de origen no oncológico, a través de la identificación temprana, adecuada evaluación y tratamiento de problemas de salud de orden físico o psicológico, basados en el modelo MAIS.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 627, de 05 de septiembre del 2022**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad de Angol se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS:

1) Componente 1: Plan Integral Consensuado (PIC)

a) Diagnóstico de personas beneficiarios (Identificación):

- Pesquisa de personas con necesidad de CPU No oncológico, realizada por cualquier profesional de APS.
- Identificación y confirmación de persona beneficiaria, realizado por médico/a cirujano/o.

b) Plan integral consensuado (Evaluación)

- Evaluación integral realizado en dupla. – 1 hora de rendimiento.
- Indicaciones farmacológicas y no farmacológicas.
- Registro en ficha clínica.
- Reevaluar control a control si se ajusta a las necesidades del beneficiario.

c) Seguimiento:

- Reevaluación de síntomas control a control y adecuación a cambios del beneficiario.
- Al menos una instancia de supervisión del PIC Mensual.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de \$9.309.360.- (nueve millones, trescientos nueve mil y trescientos sesenta pesos), los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

ASESOR Municipio de Angol se obliga a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento que cumplan con los criterios de inclusión del programa.

QUINTA: El Municipio de Angol se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	MONTO (\$)
1	Componente N° 1: Plan Integral Consensuado (PIC)	Recurso Humano	\$3.854.120.-
		Movilización	\$2.401.200.-
		Insumos	\$619.040.-
		Fármacos	\$2.435.000.-
TOTAL PROGRAMA (\$)			\$9.309.360.-

En complemento a lo anterior, se detalla la canasta básica del programa, descrita a continuación:

1. **Recursos humanos:** Médico/a, Enfermero/a, Químico Farmacéutico, TENS, pudiendo incorporar a otros profesionales de apoyo como Kinesiólogo/a, psicólogo/a, Trabajador/a Social, etc. (Se deberá canalizar la solicitud al Servicio de salud).
2. **Movilización:** Transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias de los beneficiarios. Se estima un número de 5 visitas por personas al mes.
3. **Insumos:** Elementos necesarios para la atención clínica de los pacientes en domicilio, insumos asociados a los procedimientos en domicilio.
4. **Fármacos:** Medicamentos necesarios para el alivio de síntomas, disponibles en formatos para su uso a través de diferentes vías de administración, desprendidas de las indicaciones médicas.

Se espera que el establecimiento levante un plan de gasto, en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Este documento debe ser enviado antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal. En la situación de que el Municipio no envíe un plan de gasto, deberá éste asumir el costo en su totalidad como aporte Municipal.

Sin perjuicio a lo anterior, el Municipio podrá realizar una propuesta de reasignación de recursos entre las actividades que fueron presupuestadas en tabla de distribución de recursos; información que deberá ser presentada en el mismo plan de gasto. Dicho documento quedará sujeto a la aprobación y supervisión del Asesor del Programa del Servicio Salud Araucanía Norte.

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia, efectividad y al indicador que más abajo se detalla. El monitoreo de estas actividades será a través de constatación de la realización de las actividades propuestas, la medición del componente se efectuará con los registros habituales de prestaciones en los sistemas de salud y a través de registros locales y registros mensuales (REM).

Las evaluaciones serán realizadas en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuará con corte al 15 de noviembre del año en curso, y se enfocará en establecer una línea base de los beneficiarios que acoge y el grado de capacitación del personal, lo que se detalla en el siguiente cuadro:

Estrategia	Porcentaje de cumplimiento
Diagnóstico de personas beneficiarias	Línea Base
Plan Integral Consensuado	100% de personas identificadas como beneficiarias
Seguimiento	100% de las personas con PIC
Capacitación al personal de salud	Línea base

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
>60%	0%
Entre 50 y 59,99%	25%
Entre 40 y 49,99%	50%
Entre 30 y 39,99	75%
Menos de 30%	100%

Sólo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director de Servicio de Salud la No reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitiría los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas, de acuerdo al siguiente cuadro:

Estrategia	Porcentaje de cumplimiento
Diagnóstico de personas beneficiarias	Línea Base
Plan Integral Consensuado	100% de personas identificadas como beneficiarias
Seguimiento	100% de las personas con PIC
*Capacitación al personal de salud	Más del 25% del personal del equipo de CCPP de los centros con capacitación vigente.

*Observación: La coordinación Nacional del programa, genera el proceso de capacitación paulatina del personal durante el año en curso.

Indicadores y medios de verificación:

Estrategia	Indicador	Formula de calculo	Fuente	Meta Anual	Peso final estrategia
Diagnóstico de personas beneficiarias de CCPN No Oncológicos	Porcentaje de personas pesquisadas respecto a la demanda potencial	Numerador: N ° de personas pesquisadas en el centro de salud Denominador: N ° Total de la demanda potencial del centro de salud	REM	Línea base	30%
ASESOR JURÍDICO Plan Integral Consensuado ANGO (PIC)	Porcentaje de personas con Plan Integral de Cuidados	Numerador: N ° de personas identificadas como beneficiarias con PIC Denominador: N ° de personas identificadas como beneficiarias del centro de salud.	REM	Línea base	30%
Seguimiento	Porcentaje de personas en control	Numerador: N ° de personas identificadas como beneficiarias en control Denominador: N ° de personas identificadas como beneficiarias del centro de salud.	REM	100%	30%
Seguimiento	Porcentaje de personas en control	Numerador: N ° de personas identificadas como beneficiarias en control: Denominador N ° de personas identificadas como beneficiarias del centro de salud.	REM y registros locales	Mayor o igual al 25%	10%

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Angol, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota una vez tramitada íntegramente la resolución que aprueba el presente convenio y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa. Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se trasferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentran disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Las partes dejarán constancia que, por tratarse de un programa ministerial de continuidad, por razones de un buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el **01 de octubre de 2022**, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, donde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.



DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, dos en el de la Municipalidad de Angol y los dos restantes en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.



DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ALEJANDRO MANRIQUEZ VALLEJOS**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Exento N° 08 de fecha 24 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.



DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA, MINSAL
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- DEPTO. JURIDICO S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (1).

